Expediente: **1531/16**
Carátula: **CLEMENTE JUAN CARLOS C/ VILATTA MARIA ELIZABETH S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VI**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **13/09/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27317395448 - MONTENEGRO SALTO, MARIA FLORENCIA-POR DERECHO PROPIO
27317395448 - VILATTA, MARIA ELIZABETH-DEMANDADA
90000000000 - CIPRIANI, ANTONELLA-POR DERECHO PROPIO
20276506251 - CLEMENTE, JUAN CARLOS-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VI

ACTUACIONES N°: 1531/16

H103064634730

JUICIO: CLEMENTE JUAN CARLOS c/ VILATTA MARIA ELIZABETH s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 1531/16 .-

San Miguel de Tucumán

Proveyendo el escrito presentado por la parte actora en fecha 07/09/23:

Al punto 1): Atento a lo resulto por la EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 3 en resolutiva ACLARATORIA de fecha 07/06/23 que modifica lo resuelto en sentencia definitiva de fecha de fecha 27/09/22 dictada por el Superior, DEJASE SIN EFECTO la intimación ordenada en proveído de fecha 26/12/22, disponiendo en sustitutiva:

NOTIFIQUESE a la demandada MARÍA ELIZABETH VILATTA a fin de que en el término de DIEZ días dé cumplimiento con la sentencia definitiva de fecha 27/09/22 y su ACLARATORIA de fecha 07/06/23 dictadas por la EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 3 y proceda a abonar la suma de $4.124.966,64 (pesos cuatro millones ciento veinticuatro mil novecientos sesnta y seis con 64/100) en concepto de capital adeudado a la actora, plazo que comenzará a correr a partir del dia siguiente de la notificación del presente proveido (Art. 145 del C.P.L.), bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicarse las prescripciones contenidas en los arts. 146 y sgtes. de la Ley 6.204.

Asimismo, PRACTIQUESE planilla fiscal.

RESTITÚYASE la documentación original en forma personal, y que consta recepcionada en cargo que antecede, debiendo comparecer las partes por ante éste Juzgado cualquier día y hora de despacho hábiles.-

Al punto 2): Respecto a honorarios ocurra en escrito por separado para la formación de incidente de ejecución de honorarios que deberá tramitarse por cuerda separada.- 1531/16 GGJA

Leonardo Andrés Toscano

Juez

Juzgado del Trabajo VIa. Nom.

Actuación firmada en fecha 12/09/2023

Certificado digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.